



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-47459699-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 27 de Mayo de 2021

Referencia: REG - EX-2019-105038219- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2021-615-APN-ST#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 8/9; 14/15; 18/19; 22/23 y 26/27 del IF- 2019-105133278-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **730/21, 731/21, 732/21, 733/21 y 734/21** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.05.27 15:43:46 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.05.27 15:43:46 -03:00

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes Octubre de 2019, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante el SMATA, con domicilio en la calle Avda. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Representada por los Cros. Ricardo De Simone en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ricardo Murúa en su carácter de Delegado General de la Delegación de Morón; Gustavo Yegros y Acuña Marcelo, en su carácter de Delegados de Personal, y por la otra parte en adelante CARRARO ARGENTINA Spa. Con domicilio en Valentín Gómez 577 de la Ciudad de Haedo, partido de Morón – Pcia. De Bs As. Representada en este acto por Fernando Puzzo en su carácter de Director de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que CARRARO ARGENTINA Spa, a raíz de la significativa caída de los volúmenes productivos y en atención de estar alcanzando los programas establecidos para el corriente año debido a los permanentes recortes de programas por parte de los clientes nacionales como internacionales, ha dispuesto una serie de medidas preventivas para proteger las fuentes de empleo de los trabajadores, como ejemplo: recorte de horas extras, cancelación de ingresos y reemplazos, reducción de volúmenes de producción, actividades de mantenimiento y generación de stock.

Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, ya tales medidas no son suficientes ante la imposibilidad de continuar produciendo cuando no existe venta de sus productos, es por ello que junto con el SMATA, quien fue puesto en conocimiento de esta situación, vienen a acordar suspensiones los días: 19, 20, 23, 26, 27, 30 de Diciembre del presente año y los día 2 y 3 de Enero del año 2020, para mantener y preservar la integridad de las fuentes de trabajo.

PRIMERO: La Empresa procederá a suspender en los términos del art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo al personal que se detallan en el Anexo I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Dichas suspensiones se aplicarán los días: 19, 20, 23, 26, 27, 30 de Diciembre del presente año y los día 2 y 3 de Enero del año 2020, tal como figuran en el Anexo I.- RP

SEGUNDO: Se conviene que los días de suspensión correspondientes al mes de Diciembre del corriente, cada trabajador percibirá una asignación por suspensión en los términos del art 223 Bis de la L.C.T., el que tendrá carácter de no remunerativo, equivalente al 65% (sesenta y cinco por ciento) de la remuneración bruta que le corresponde percibir a cada trabajador para cada uno de esos días.

TERCERO: los trabajadores alcanzados por la inactividad establecida en la cláusula primera, podrán ser convocados por La Empresa, ya sea la totalidad o una parcialidad de ellos, para prestar servicios en el día previsto como de inactividad. Estas situaciones deberán ser notificadas por La Empresa a los trabajadores involucrados con la mayor anticipación que las circunstancias lo permitan. Los trabajadores que resulten convocados percibirán sus haberes normales y habituales.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

IF-2019-105133278-APN-DGDMT#MPYT

CUARTO: Durante la suspensión y mientras persistan las condiciones referidas en los considerandos, las partes continuarán las conversaciones para convenir la metodología a seguir finalizada la suspensión aquí acordada; y expresando la voluntad en caso de que la situación mejore y lo permita, para retomar la actividad con normalidad.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.- La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

SEXTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



Lic. FERNANDO PUZZO
DIRECTOR RRHH
SH y MA
CARRARO ARGENTINA S.A.



RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes Octubre de 2019, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante el SMATA, con domicilio en la calle Avda. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Representada por los Cros. Ricardo De Simone en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ricardo Murúa en su carácter de Delegado General de la Delegación de Morón; Gustavo Yegros y Acuña Marcelo, en su carácter de Delegados de Personal, y por la otra parte en adelante CARRARO ARGENTINA Spa. Con domicilio en Valentín Gómez 577 de la Ciudad de Haedo, partido de Morón – Pcia. De Bs As. Representada en este acto por Fernando Puzzo en su carácter de Director de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que CARRARO ARGENTINA Spa, a raíz de la significativa caída de los volúmenes productivos y en atención de estar alcanzando los programas establecidos para el corriente año debido a los permanentes recortes de programas por parte de los clientes nacionales como internacionales, ha dispuesto una serie de medidas preventivas para proteger las fuentes de empleo de los trabajadores, como ejemplo: recorte de horas extras, cancelación de ingresos y reemplazos, reducción de volúmenes de producción, actividades de mantenimiento y generación de stock.

Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, ya tales medidas no son suficientes ante la imposibilidad de continuar produciendo cuando no existe venta de sus productos, es por ello que junto con el SMATA, quien fue puesto en conocimiento de esta situación, vienen a acordar suspensiones los días: 4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22 de Noviembre del presente año, para mantener y preservar la integridad de las fuentes de trabajo.

PRIMERO: La Empresa procederá a suspender en los términos del art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo al personal que se detallan en el Anexo I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Dichas suspensiones se aplicarán los días: 4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22 de Noviembre del presente año, tal como figuran en el Anexo I.-

SEGUNDO: Se conviene que los días de suspensión correspondientes al mes de Noviembre del corriente, cada trabajador percibirá una asignación por suspensión en los términos del art 223 Bis de la L.C.T., el que tendrá carácter de no remunerativo, equivalente al 70% (setenta por ciento) de la remuneración bruta que le corresponde percibir a cada trabajador para cada uno de esos días.

TERCERO: los trabajadores alcanzados por la inactividad establecida en la cláusula primera, podrán ser convocados por La Empresa, ya sea la totalidad o una parcialidad de ellos, para prestar servicios en el día previsto como de inactividad. Estas situaciones deberán ser notificadas por La Empresa a los trabajadores involucrados con la mayor anticipación que las circunstancias lo permitan. Los trabajadores que resulten convocados percibirán sus haberes normales y habituales.

CUARTO: Durante la suspensión y mientras persistan las condiciones referidas en los considerandos, las partes continuarán las conversaciones para convenir la metodología a seguir finalizada la suspensión aquí

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
IF-2019-105133278-ARN-DGDMT#MPYT
S.M.A.T.A.

acordada; y expresando la voluntad en caso de que la situación mejore y lo permita, para retomar la actividad con normalidad.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.- La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

SEXTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.


Lic. FERNANDO PUZZO
DIRECTOR RRHH
SH y MA
CARRARO ARGENTINA S.A.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

Sergio Bianelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Autda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad del Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

4,266	VAZQUEZ	ANTONIO EDGARDO	20283149081	CORACEROS 2961	Hurlingham	1686	7	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,277	CORONA	LEANDRO GASTON	20309639457	ENTRE RIOS 8	Villa Luzuriaga	1754	8	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,302	COSTA	EMANUEL NICOLAS	20307223393	GARIBALDI 2096 - 3º F	Villa Luzuriaga	1754	7	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,338	CALOGGI	JULIO RAFAEL	20311761138	Miranda 1146	Merlo	1722	8	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,339	PALACIOS	CESAR RAMON	20286382046	BRAVAR 3049	Rafael Castillo	1755	6	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,344	MOYANO	PABLO MIGUEL	20297511247	ING. JAIME ARRUF0 2033	Castelar	1716	7	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,372	PALACIOS	HORACIO MARTIN	20319999397	CNEL. RAFAEL HORTIGUERA 3982	Castelar	1712	6	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,388	ALONSO	CRISTIAN MAXIMILIANO	20345930184	PUENTE DIAZ 1464	General Rodriguez	1748	6	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,389	LENCINAS	ALEJANDRO FABIAN	20317616040	PADILLA 2225	Libertad	1716	7	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,405	ROJO	ANDRES IVAN	20324197258	SALTA 917	Merlo	1722	7	28	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
220	PALLEROS	MIGUEL ANGEL	20177360016	PANAMA 1926	Libertad	1716	7	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
483	ACUÑA	JORGE MARCELO RAMON	20148197742	JOSEFINA B. DE MARQUEZ 4477	Moron	1708	7	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
528	MARAVILLA	JORGE LEONARDO	20223261621	CUENCA 3321	Libertad	1716	6	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
561	CARNEVALI	LUIS ALBERTO	20149881159	CNEL.ROJAS 3151	Lanus	1824	7	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
612	ORUE	PEDRO CELESTINO	20180965786	MARTIN CASTRO 2158	Ituzaingo	1713	8	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
623	FELIPE	ANTONIO	20145087075	AGUAPEY 1985 PB DP.1	Rafael Castillo	1755	7	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
717	RUGGIERI	ROBERTO DANIEL	20228293017	MARQUEZ DE AVILES 3025	Hurlingham	1686	8	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
778	FLEITAS	OSCAR RAMON ANTONIO	20184418631	PADRE PUIG 3070	La Reja	1744	8	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
820	REGNER	HORACIO RAUL	20143173322	JOSE M. PAZ 1885	San Miguel	1663	8	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
831	JAIMEZ	RICHARD JAIME	23925983829	BLAS PARERA 2012	Moreno	1744	8	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
921	NOVGORODSKY	ABEL OSCAR	20174365750	SANTA ROSA 450	Rafael Castillo	1755	8	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,281	BARBAGELATA	MARCELO	20182349888	RANCHOS 2040	Castelar	1712	18	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22
4,541	SENINI	SILVIO FERNANDO	20167119698	STEPHAN SWEIG 2796	Hurlingham	1688	18	35	4, 8, 11, 15, 19, 20, 21, 22

Gustavo Aldeia
 Subsecretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
 Secretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Sergio Pignarelli
 Subsecretario General
 Consejo Directivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Lic. FERNANDO PUZZO
 DIRECTOR RRHH
 SH y MA
 CARRARO ARGENTINA S.A.

RICARDO MURU
 DELEGADO GENERAL
 DELEGACION MORON

IF-2019-105133278-APN-DGDM/MPYT

CUARTO: Durante la suspensión y mientras persistan las condiciones referidas en los considerandos, las partes continuarán las conversaciones para convenir la metodología a seguir finalizada la suspensión aquí acordada; y expresando la voluntad en caso de que la situación mejore y lo permita, para retomar la actividad con normalidad.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.- La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

SEXTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Lic. FERNANDO PUZZO
DIRECTOR RRHH
SH y MA
CARRARO ARGENTINA S.A.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.

GUSTAVO JORGE DE SIMONE
Subsecretario Gremial
Higiene y Seguridad Pública y Nacional
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2019-105133278-APN-DGDMT#MPYT

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes Octubre de 2019, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante el SMATA, con domicilio en la calle Avda. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Representada por los Cros. Ricardo De Simone en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ricardo Murúa en su carácter de Delegado General de la Delegación de Morón; Gustavo Yegros y Acuña Marcelo, en su carácter de Delegados de Personal, y por la otra parte en adelante CARRARO ARGENTINA Spa. Con domicilio en Valentín Gómez 577 de la Ciudad de Haedo, partido de Morón – Pcia. De Bs As. Representada en este acto por Fernando Puzzo en su carácter de Director de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que CARRARO ARGENTINA Spa, a raíz de la significativa caída de los volúmenes productivos y en atención de estar alcanzando los programas establecidos para el corriente año debido a los permanentes recortes de programas por parte de los clientes nacionales como internacionales, ha dispuesto una serie de medidas preventivas para proteger las fuentes de empleo de los trabajadores, como ejemplo: recorte de horas extras, cancelación de ingresos y reemplazos, reducción de volúmenes de producción, actividades de mantenimiento y generación de stock.

Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, ya tales medidas no son suficientes ante la imposibilidad de continuar produciendo cuando no existe venta de sus productos, es por ello que junto con el SMATA, quien fue puesto en conocimiento de esta situación, vienen a acordar suspensiones los días: 16, 17, 18, 19, 20, 23, 26 y 27 de Diciembre del presente año, para mantener y preservar la integridad de las fuentes de trabajo.

PRIMERO: La Empresa procederá a suspender en los términos del art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo al personal que se detallan en el Anexo I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Dichas suspensiones se aplicarán los días: 16, 17, 18, 19, 20, 23, 26 y 27 de Diciembre del presente año, tal como figuran en el Anexo I.-

SEGUNDO: Se conviene que los días de suspensión correspondientes al mes de Diciembre del corriente, cada trabajador percibirá una asignación por suspensión en los términos del art 223 Bis de la L.C.T., el que tendrá carácter de no remunerativo, equivalente al 65% (setenta y cinco por ciento) de la remuneración bruta que le corresponde percibir a cada trabajador para cada uno de esos días.

TERCERO: los trabajadores alcanzados por la inactividad establecida en la cláusula primera, podrán ser convocados por La Empresa, ya sea la totalidad o una parcialidad de ellos, para prestar servicios en el día previsto como de inactividad. Estas situaciones deberán ser notificadas por La Empresa a los trabajadores involucrados con la mayor anticipación que las circunstancias lo permitan. Los trabajadores que resulten convocados percibirán sus haberes normales y habituales.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

IF-2019-105133278-APN-DGDMT#MPYT

CUARTO: Durante la suspensión y mientras persistan las condiciones referidas en los considerandos, las partes continuarán las conversaciones para convenir la metodología a seguir finalizada la suspensión aquí acordada; y expresando la voluntad en caso de que la situación mejore y lo permita, para retomar la actividad con normalidad.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.- La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

SEXTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.


Lic. FERNANDO PUZZO
DIRECTOR RRHH
SH y MA
CARRARO ARGENTINA S.A.


RICARDO MURU
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.


Sergio Pignarelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Aureda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

ACTA ACUERDO

En la ciudad de Haedo, Provincia de Buenos Aires, a los 29 días del mes Octubre de 2019, entre el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, en adelante el SMATA, con domicilio en la calle Avda. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Representada por los Cros. Ricardo De Simone en su carácter de Secretario Gremial, Sergio Pignanelli en su carácter de Subsecretario Gremial, Gustavo Auteda en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo; Ricardo Murúa en su carácter de Delegado General de la Delegación de Morón; Gustavo Yegros y Acuña Marcelo, en su carácter de Delegados de Personal, y por la otra parte en adelante CARRARO ARGENTINA Spa. Con domicilio en Valentín Gómez 577 de la Ciudad de Haedo, partido de Morón – Pcia. De Bs As. Representada en este acto por Fernando Puzzo en su carácter de Director de Recursos Humanos.

CONSIDERANDO: Que CARRARO ARGENTINA Spa, a raíz de la significativa caída de los volúmenes productivos y en atención de estar alcanzando los programas establecidos para el corriente año debido a los permanentes recortes de programas por parte de los clientes nacionales como internacionales, ha dispuesto una serie de medidas preventivas para proteger las fuentes de empleo de los trabajadores, como ejemplo: recorte de horas extras, cancelación de ingresos y reemplazos, reducción de volúmenes de producción, actividades de mantenimiento y generación de stock.

Que no obstante lo expuesto en el párrafo anterior, ya tales medidas no son suficientes ante la imposibilidad de continuar produciendo cuando no existe venta de sus productos, es por ello que junto con el SMATA, quien fue puesto en conocimiento de esta situación, vienen a acordar suspensiones los días: 16, 17 y 18 de Diciembre del presente año, para mantener y preservar la integridad de las fuentes de trabajo.

PRIMERO: La Empresa procederá a suspender en los términos del art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo al personal que se detallan en el Anexo I, que firmado también por LAS PARTES forma parte integrante e indivisible del presente acuerdo. Dichas suspensiones se aplicarán los días: 16, 17 y 18 de Diciembre del presente año, tal como figuran en el Anexo I.-

SEGUNDO: Se conviene que los días de suspensión correspondientes al mes de Diciembre del corriente, cada trabajador percibirá una asignación por suspensión en los términos del art 223 Bis de la L.C.T., el que tendrá carácter de no remunerativo, equivalente al 80% (ochenta por ciento) de la remuneración bruta que le corresponde percibir a cada trabajador para cada uno de esos días.

TERCERO: los trabajadores alcanzados por la inactividad establecida en la cláusula primera, podrán ser convocados por La Empresa, ya sea la totalidad o una parcialidad de ellos, para prestar servicios en el día previsto como de inactividad. Estas situaciones deberán ser notificadas por La Empresa a los trabajadores involucrados con la mayor anticipación que las circunstancias lo permitan. Los trabajadores que resulten convocados percibirán sus haberes normales y habituales.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.

IF-2019-105133278-APN-DGDMT#MPYT

CUARTO: Durante la suspensión y mientras persistan las condiciones referidas en los considerandos, las partes continuarán las conversaciones para convenir la metodología a seguir finalizada la suspensión aquí acordada; y expresando la voluntad en caso de que la situación mejore y lo permita, para retomar la actividad con normalidad.

QUINTO: LAS PARTES se comprometen a preservar un marco de paz social y armonía laboral durante cada una de las instancias que involucra el presente acuerdo.- La presente acta se elevará por ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su homologación.

SEXTO: Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-

No siendo para más y en prueba de conformidad se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.



Lic. FERNANDO PUZZO
DIRECTOR RRHH
SH y MA
CARRARO ARGENTINA S.A.



RICARDO MURUA
DELEGADO GENERAL
DELEGACION MORON
S.M.A.T.A.



Sergio Pignatelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



Gustavo Arieda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 615-21 Acu 730/731/732/733/734-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 11 pagina/s.